

**1.5.2.1. CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LEY Nº 349 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013[[1]](#footnote-1)**

**Artículo 1°.- (Principios)**. El proceso civil se sustenta en los principios de:

Igualdad procesal. La autoridad judicial durante la sustanciación del proceso tiene el deber de asegurar que las partes, estén en igualdad de condiciones en el ejercicio de sus derechos y garantías procesales, sin discriminación o privilegio entre las partes.

1. Anexo BOL/DIGU/E/04 Para ver la norma in extenso, también puede utilizar el siguiente link <http://bolivia.infoleyes.com/shownorm.php?id=4679> [↑](#footnote-ref-1)